



para despachos de oficio quatro

QUINTO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y SEIS.

En la Villa de Teguima Vieja y siete de Diciembre de mil setecientos  
ochenta y seis, los señores D. Joaquín Chico de Guzman Caballero  
maestrante y D. Anton. Maria Bian Alcaide ordinario en  
ella por S. M. y ambos Estados: Dixerón: Que en obsequio  
de la R. C. sobre eleccion de diputados y Personeros de  
dicho mandado, se haga la Recepcion de Voto y para ella se publi-  
quen y fieren edictos expresando que por mandado de la R. J. Jus-  
ticia acudan todos los señores seculares contribuyentes, a ex-  
cepcion de los Reges, sus Criados y dependientes del Ayuntamiento.  
Con Valaxia, porque estos no pueden nombrar ni ser nombrados  
ala Voleria ma. Inca Parroco en la tarde del vig. dia  
veinte y ocho, desde la ay de ella en adelante y lauderra tan-  
do que le subtiyan asta concluir el acto a que se termina  
esta convocatoria, p. que estando como estan en D. H. J.  
Justicia y C. M. de Ayuntamiento en dicha Voleria continuando  
el toque de Campana, puedan con libertad nombrar veinte y  
quatro electores, aquellos q. surgieren conben. a fin que estos  
ayan despues en diputados y Personeros con arreglo a dicha  
R. C. y lo cumplan sin dar motivo a parcialidad, duplicidad, ni  
asonada, turbulencia, de el Consejo, pena de proceden a lo q. Caia lugar  
y separe el caso politico al Parroco o su lugar teniente y ponerte  
an los no veyeron y firmaron D. H. S. de G. y el C. M. do y fe

D. Joaquín Chico de Guzman  
D. Anton. Maria Bian

Yo el Rey  
Yo el Escrivano

